

**AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA
FLORENCIO CONEJERO HERRADURA
PZA. DE ESPAÑA Nº 1,
13710, ARGAMASILLA DE ALBA
CIUDAD REAL**

Nº EXPEDIENTE: SBPLY/22/270302/000134

RESOLUCIÓN

Procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por la Orden 176/2021, de 3 de diciembre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones para proyectos de inversión en actuaciones sobre la nueva economía de los cuidados en el Sistema Público de Servicios Sociales en centros de titularidad municipal destinados a la atención de personas mayores y de personas con discapacidad, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Vista la solicitud de subvención, número de registro 104724/2022, de fecha 14 de Enero de 2022, presentada por la Entidad **AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA** con CIF nº **P1301900E**, para proyectos de inversión de la Línea 1. Centros de atención a personas mayores, en el centro:

| DATOS DEL AYUNTAMIENTO | | | |
|-----------------------------|---|-------------------------------|--|
| C.I.F. Nº Documento: | P1301900E | Ayuntamiento: | AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA |
| Domicilio: | PZA. DE ESPAÑA Nº 1, | | |
| Provincia: | CIUDAD REAL | Localidad: | ARGAMASILLA DE ALBA C.P.: 13710 |
| Teléfono: | 926521034 | Móvil: | email: secretaria@argamasilladealba.es |
| CENTRO: | CENTRO DE DÍA AYUNTAMIENTO ARGAMASILLA DE ALBA | | |
| Nº Registro: | 388 | Nº Plazas autorizadas: | 250 |
| Domicilio: | CALLE MIGUEL HERNANDEZ, 2 | | |
| Provincia: | Ciudad Real | Localidad: | Argamasilla de Alba C.P.: 13710 |
| Teléfono: | 926522117 | Móvil: | email: CENTRODEDIA@ARGAMASILLADEALBA.ES |



PRIMERO.- Ha sido revisada la solicitud presentada y la documentación adjunta por el órgano instructor, resultando que la Entidad y el Centro cumplen los requerimientos para concurrir a la subvención, y que los contenidos del proyecto de inversión presentado son elegibles, de conformidad con lo establecido en la base tercera de la Orden de convocatoria con el siguiente contenido:

Línea 1. Centros de atención a personas mayores.

a) Remodelación, adaptaciones, reformas y equipamientos orientados a la creación de unidades de convivencia que permitan mejorar la calidad de vida y el trato personalizado, las condiciones de accesibilidad, de eficiencia energética, sectorización, sanitarias o de convivencia de las personas usuarias, o bien para prestación de servicios complementarios a la comunidad:

- 1. Obras pequeñas de ampliación y mejora de espacios, cocinas, lavanderías, comedores, baños, reforma de cubiertas no transitables en transitables, cierre de terrazas, división de espacios, o cualquier otra actuación análoga.
- 2. Adquisición de electrodomésticos, como lavadoras, secadoras, cámaras frigoríficas, cocinas, etc.
- 3. Climatización (ventilación, refrigeración, calefacción), iluminación, sistemas de control de equipamiento para mejora de la eficiencia energética.
- 4. Sistema de emergencia y alarma de detección de incendios, adecuación de puertas contra incendios, sectorización de instalaciones, sectorización en distribuciones interiores.
- 5. Obras y actuaciones de accesibilidad (señalización, rampas, puertas accesibles, reposición, pavimentos, ascensores o cualquier otra actuación análoga).
- 6. Instalación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos

b) Mejora en la accesibilidad y en el transporte mediante la adquisición de vehículos eficientes energéticamente y/o que puedan ser adaptados para facilitar el desplazamiento de las personas usuarias.

c) Equipamiento tecnológico y técnico que fomente la autonomía y la conexión social de las personas usuarias, incluyendo la incorporación de tecnologías terapéuticas al servicio de los cuidados y la dotación de tecnología para uso de las personas usuarias: Domotización, mejora y adquisición de infraestructuras tecnológicas, equipamiento informático (ordenadores, tablets, teléfonos inalámbricos, proyectores y similares) y aplicaciones gestoras de procesos.

d) Adquisición de equipamientos y mobiliario adaptado para el funcionamiento y la prestación de apoyos en los centros.



SEGUNDO.- La Entidad ha declarado que, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumple los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones convocadas, de conformidad con lo dispuesto en base cuarta de la Orden 176/2021, de 3 de diciembre, antes citada, habiendo emitido el Servicio de programas de mayores informe de cumplimiento de requisitos y propuesta de resolución definitiva de concesión al respecto que consta en el expediente, según dispone la base octava apartados segundo y tercero.

En base a lo anterior, considerando que la finalidad para la que se propone la concesión de la subvención se ajusta a los criterios expuestos en la Orden de referencia, en virtud de lo previsto en la base novena y en uso de la competencia otorgada por dicho artículo, en su punto 1, esta Dirección General de Mayores:

RESUELVE la concesión de la subvención solicitada por la Entidad, por una cuantía total de **15.000,00 €** con cargo a la partida presupuestaria **2704.G.313D.76000 FPA0090014JCCM/MRR2211047** de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para financiar los gastos de inversión del proyecto presentado.

La presente subvención es financiada a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante su Componente 22 Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión.

La subvención concedida se hará efectiva en un único libramiento correspondiente al 100 % de la cuantía de la subvención concedida, mediante pago anticipado, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la resolución de concesión de las mismas.

Conforme a lo estipulado en la base undécima de la Orden reguladora, esta subvención ampara los gastos acometidos a partir de la fecha de la resolución de concesión hasta el 30 de junio de 2023.

La Entidad contrae las obligaciones establecidas en la base decimotercera de la Orden y, entre ellas, deberá proceder a la JUSTIFICACIÓN del gasto realizado conforme a lo dispuesto en la base decimocuarta de dicha norma. Las obligaciones se especifican en ANEXO a esta resolución.

La presente Resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma la Entidad interesada podrá interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Bienestar Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sirva la presente resolución como notificación de la misma para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 12/2010, de 16 de marzo.

LA DIRECTORA GENERAL DE MAYORES

Fdo: Alba Rodríguez Cabañero



ANEXO

OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PRESENTADO PARA LA LÍNEA 1. CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de esta orden se someten al cumplimiento de las obligaciones que se detallan a continuación:

a) Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención en los términos previstos en la resolución estimatoria.

b) Comunicar inmediatamente cualquier modificación que se produzca respecto de los datos identificativos, cambio de las circunstancias existentes al momento de la concesión, o eventualidad que se produzca en el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado y, especialmente, cuando se prevea la imposibilidad de cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención, lo que implicará la renuncia a todo o parte de la misma.

c) Justificar, dentro del plazo establecido, la realización de la actividad o proyecto subvencionado, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan hacer los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública o entes públicos nacionales o internacionales. Dicha comunicación se acompañará de documentación acreditativa de la concesión de la subvención y deberá realizarse antes de la justificación de los fondos recibidos.

f) Cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad establecidas en la base vigésima.

g) Conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago o de la operación. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en estas bases reguladoras y demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

j) En los proyectos en que se proponga la adaptación de locales, durante el periodo de ejecución previsto, la entidad beneficiaria deberá ostentar la titularidad o disponibilidad suficiente sobre los correspondientes terrenos o locales y disponer de las respectivas licencias que permitan la realización de las obras para las que se solicita la subvención.

k) Destinar los edificios rehabilitados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años, en los términos establecidos en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) Cumplir las demás obligaciones previstas en la normativa europea, en la normativa básica estatal sobre subvenciones y las contenidas en la legislación autonómica reguladora de las subvenciones.



m) Invertir los posibles intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, en el proyecto subvencionado.

n) Presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea, nacional o autonómica, resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan.

ñ) Establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el cumplimiento de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán suministrar a la Consejería de Bienestar Social toda la información necesaria para el cumplimiento por la misma de las obligaciones establecidas en el título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

PERIODO DE EJECUCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. El período al que se podrán imputar los gastos comenzará a partir de la fecha de la resolución de concesión hasta el 30 de junio de 2023.

2. A los efectos de esta orden se consideran gastos subvencionables aquellos que están ligados de manera indubitada a la ejecución de las actividades presupuestadas y autorizadas, según los proyectos que se detallan en la base tercera.

3. El gasto subvencionable deberá ser efectivamente facturado y pagado en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido para estas subvenciones.

4. **En ningún caso serán subvencionables**, los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, ni los **gastos relativos al impuesto sobre el valor añadido de los proyectos objeto de subvención**.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

1. La justificación del gasto realizado con cargo a las subvenciones concedidas se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el artículo 15 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, y en los artículos 39 y 40 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. El régimen de justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada.

3. La entidad beneficiaria presentará, debidamente firmado de forma electrónica, el modelo de justificación habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuando finalice la actividad o proyecto objeto de subvención y, en todo caso, en los dos meses siguientes al plazo establecido para la ejecución de la actividad o proyecto objeto de la subvención, junto con las copias digitalizadas de los siguientes documentos:

a) Relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida, de los proyectos objeto de subvención ordenada por conceptos de acuerdo al presupuesto de gasto, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación deberá presentarse en formato excel por medios electrónicos.



b) Certificado firmado por la persona funcionaria competente de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por la Consejería de Bienestar Social ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad, que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que se asumen como propias y que no han sido presentadas ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

c) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación de lo dispuesto en la base undécima.5, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Además, deberá acompañar a los citados documentos una **memoria** donde se detallen las actuaciones realizadas, así como los objetivos y los resultados alcanzados, y todas aquellas incidencias surgidas durante la ejecución de la subvención concedida.

f) Fotografías del estado inicial y final tras la actuación de las inversiones realizadas. En estas últimas deberá apreciarse claramente el logotipo oficial de los Fondos Europeos y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con las características indicadas en la base vigésima.

4. En la justificación de las subvenciones se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.

Una vez presentada la justificación, en el caso de que no se justifique el coste total de la actividad subvencionada, se requerirá a la entidad para que subsane las incidencias en el plazo de diez días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar a los efectos establecidos en la base decimosesta.

5. En el caso en que una misma factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o Administraciones públicas, se deberá hacer referencia de forma detallada al porcentaje de gasto que se corresponde con la aportación de la Consejería en cada proyecto, mediante un certificado al efecto del representante legal de la entidad.

6. Cuando los proyectos subvencionados hayan sido financiados, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de procedencia y la aplicación de tales fondos a los proyectos subvencionados y a las demás obligaciones previstas en la normativa que resulte de aplicación.

El Ayuntamiento beneficiario de la subvención es el único responsable ante la Consejería de Bienestar Social de la realización del proyecto que justifique la concesión de la subvención en la forma y plazo establecidos en la convocatoria, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

La Entidad Local se compromete a hacer visible ante el público que los proyectos son financiados con Fondos Europeos, por lo que deberá reconocer el apoyo de la Unión Europea al proyecto mostrando:

- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas por la Comisión Europea.



- Una declaración que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».

Toda información y publicidad de los proyectos e inversiones subvencionados por la presente orden, tales como como: documentación administrativa que la entidad local emplee en la gestión de la subvención, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc...deberán incluir el emblema de la Unión Europea, y junto con el emblema de la Unión Europea, se incluirá el siguiente texto: “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”. (Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia).

El formato se ajustará a lo establecido en Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En el siguiente enlace se encuentran las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios así como el acceso a los mismos para su descarga: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio logotipo o el de otras entidades financiadoras del proyecto, el del Fondo Europeo y el de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

A modo de ejemplo se citan algunas acciones de difusión:

-

| TIPO | ACCIÓN |
|---|---|
| DIFUSION EN PRENSA, RADIO, TV ... | Difundir la noticia de la inversión en periódicos (papel, digitales), radios, TV |
| DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES | Difundir la noticia de la inversión en redes sociales |
| DIFUSIÓN EN LA WEB | Difundir la noticia de la inversión en redes sociales |
| LOGOS EN DOCUMENTOS | - Inclusión de los logos en todos los documentos (tal y como se incluyen en el encabezado de este documento) y todas las actuaciones de difusión que se lleven a cabo |
| SEÑALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES | Colocación de carteles y/o placas durante la realización de las obras y tras la finalización de las mismas |

- a. En las notas de prensa, radio, TV, redes sociales y páginas web se difundirá el **mensaje**:
“Esta acción será objeto de financiación por la Unión Europea con Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del Componente 22.- Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”.
- b. **Inclusión de los logos de la Unión Europea** en todos los documentos relativos a operaciones financiadas por el PRTR:



- Tal como se incluye en el encabezado de este documento.

c. Señalización de la inversión (Carteles)

La entidad beneficiaria tiene la obligación de difundir la financiación de la Unión Europea como se indica a continuación:

OBRAS

- Durante la ejecución: cartel temporal, en lugar visible, conforme al modelo establecido en la página 67 del Manual de Identidad Corporativa JCCM
- A la finalización de la operación: cartel o placa permanente en lugar visible, conforme al modelo establecido en la página 68 del Manual de Identidad Corporativa JCCM.
- **En ambos casos se sustituirán los logos que constan en dichas plantillas por los que figuran en el encabezado de este documento.**

EQUIPAMIENTOS

- Operaciones de equipamientos globales:
Cartel o placa con información sobre el proyecto (tamaño mínimo A3) en lugar visible para el público.
- Por lo que respecta a las medidas y distribución de la información se seguirá el modelo establecido en la **página 68** del Manual de Identidad Corporativa JCCM. En cuanto al bloque de referencias, **se sustituirán los logos que constan en dichas plantillas por los que figuran en el encabezado de este documento**
- Operaciones de adquisición de determinados bienes:
Se colocará una etiqueta en el bien que se adquiera con los logos que constan en la cabecera de este documento.

Los modelos de carteles y placas están disponibles en el manual de identidad corporativa JCCM: <https://www.castillalamancha.es/gobierno/imagencorporativa>.

El Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está disponible en <https://portalayudas.mineco.gob.es/InfraestructurasDigitales/Descripcion/Documents/Manual%20de%20Marca%20PRTR.pdf>.

